

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán al abonar el suscriptor..... 0'30

Si no oculta la dirección, la suscripción se pagará en la capital. A este efecto, el suscriptor deberá dirigir su correspondencia a la Oficina de Correos de Segovia. A continuación se detallan los precios para la suscripción en la capital y fuera de la misma:

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

Número suelto..... 0'25

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Inspectores municipales, que en aquellos casos en que el envío de vacuna fuera mayor que el número de mozos alistados, empleen la restante entre las familias pobres de la localidad.

Asimismo encargo a los señores Alcaldes, que al remitir a esta Inspección el estado de vacunación, según está mandado, tengan muy en cuenta lo prevenido en el artículo 4º de la Real orden de 26 de Enero de 1918, publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 de Febrero del citado año, y manifiesten el número total de vacunaciones efectuadas y los resultados obtenidos, indicando en los casos en que dichos resultados fueran negativos, la fecha en que fué recibida y aplicada la vacuna y el número del lote marcado en el estuche de origen.

Espero del reconocido celo de dichos Alcaldes e Inspectores municipales, cumplan fielmente lo ordenado en la presente circular, y me acusen recibo de la misma tan pronto como llegue a su poder.

Segovia, 24 de Febrero de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Amador Rosigne.

Ministerio de la Gobernación**SUBSECRETARÍA****CIRCULAR**

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden comunicada fecha 10 del actual, se interesa de este Departamento, a propuesta del Consejo Supremo de Guerra y Marina, la publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de la siguiente circular:

«Exmo. Sr.: Observando este alto Cuerpo la falta de puntualidad por parte de las Autoridades locales en el cumplimiento de lo dispuesto en la última parte de la circular de 19 de Noviembre de 1918, publicada en los *Diarios Oficiales de Guerra y Marina*, números 265 y 264, respectivamente, este Consejo Supremo ha acordado que por las Autoridades militares y las de Marina que cursaron los expedientes de pensión de los supervivientes de la campaña de África de 1859-60, acogidos a los beneficios de la Ley de 13 de Enero de 1916, se recuerde a las Autoridades locales donde residen aquéllos, la obligación que tienen de dar cuenta inmediatamente de las defunciones que de-

dichos individuos ocurran, con objeto de que la asignación de vacantes pueda hacerse con toda regularidad y prontitud.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1921.»

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. a fin de que se sirva disponer su inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y para su efectivo cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1921.—El Subsecretario, Wais. Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 15 de Febrero de 1921.)

803
Junta Carcelaria del partido de Cuéllar

PRESIDENCIA**Cédula de convocatoria**

En uso de las atribuciones que me competen, y ofreciéndose reunir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial para someter a su conocimiento y determinaciones asuntos afectantes al régimen económico administrativo de esta prisión preventiva de obligatorio sostenimiento por expresados municipios, conforme a las disposiciones que así lo establecen, vengo en convocar por medio de la presente cédula que para general conocimiento se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a dichos representantes de todos y cada uno de los Ayuntamientos de este mencionado partido, a sesión especial en primera citación y bajo mi presidencia, que se celebrará en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial a la hora de las doce de la mañana del día cuatro de Marzo próximo, con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta referida prisión preventiva formado para el año económico de 1921-22 en observancia del artículo 4º del Real decreto del 11 de Marzo de 1886 modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899, y de lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, relativo a las disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penitenciarios.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes a esta demarcación judicial, se hallan en el deber de dar cuenta de esta convocatoria a los respectivos Ayuntamientos, para que a su vez designe las personas que hayan de concurrir en su representación al acto indicado, quienes serán provistos de credenciales o documentos que como delegados les acrediten; en la inteligencia de que la falta de semejante formalidad impedirá que se les reconozca derecho a constituir la Junta.

Cuéllar, 22 de Febrero de 1921.—El Alcalde Presidente, Mariano Martín.

645
Alcaldía de Cobos de Segovia
Presentados en esta Alcaldía las relaciones de características de todas las fincas rústicas que radican en este término municipal, formadas en las oficinas del Avance Catastral de rústica de esta provincia, se pone en conocimiento de todos los propietarios.

Gobierno civil de la provincia de Segovia**SECRETARÍA.-NEGOCIADO 3.****CIRCULAR**

En causa que se instruye por el Juzgado de instrucción de esta Capital, por viajar sin billete, contra Alejandro Díaz Catalina, de 20 años, soltero, de oficio pinche de cocina, hijo de Matías y María, natural de esta Ciudad, y con domicilio en Madrid, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 22 de los corrientes, declarándole rebelde.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 25 de Febrero de 1921.
El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Inspección provincial de Sanidad de Segovia**CIRCULAR**

Por la presente hago saber a los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, que por correo y a medida que se reciba de los Centros productores, se les enviará por esta Inspección vacuna antivariólica, con el fin de que se proceda a la vacunación y revacunación de los mozos alistados en los respectivos pueblos durante el reemplazo del año actual, en cumplimiento de lo ordenado en Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Agosto de 1912; advirtiendo a los citados

Ministerio de Fomento**Dirección general de Agricultura, Minas y Montes**

Esta Dirección general ha dispuesto que se aplace para el día 16 del mes de Marzo próximo y horas de las once y de las doce respectivamente, las subastas del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación de los montes «Valdelaguna y el Paserio» de Yanguas de Eresma y «El Pinar» de Aldeanueva del Codonal (Segovia), cuya celebración se había señalado para el día 13 de dicho mes, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 11 inclusive del mismo.

Madrid, 19 de Febrero de 1921.—El Director general, M. Jiménez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia**INDUSTRIAL.—REQUERIMIENTO**

Con fecha 22 de Diciembre último, e insertas en el BOLETÍN OFICIAL del 29 de dicho mes, se dieron instrucciones detalladas a los Ayuntamientos de esta provincia, para la formación de las matrículas de Industrial, que han de regir en el año económico de 1921-22, advirtiéndoles que el primero de los corrientes debían estar presentadas en esta Administración; y como quiera que algunos Ayuntamientos no cumplieron todavía el expresado servicio, se les requiere a que lo verifiquen en plazo de diez días, pues en otro caso, y en virtud a órdenes de la Superioridad, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Segovia, 24 de Febrero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

rios, para que en el plazo de treinta días, puedan ser examinados por los mismos, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se encuentran de manifiesto, y puedan presentar las reclamaciones, contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen; pasado dicho plazo, se devolverán al Sr. Ingeniero Jefe de la tercera Brigada del expresado Avance Catastral.

Cobos de Segovia, a 12 de Febrero 1921.—El Presidente de la Junta Pericial, Alvaro Burgos.

332

Alcaldía de El Espinar

Acordado por el Ayuntamiento en Junta municipal continúa durante el año económico de 1921-22, la exacción del aabítrio sobre bebidas espirituosas y alcoholos, quedan los pliegos de condiciones expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que durante el plazo de diez días, se puedan presentar las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 22 de Febrero de 1921.—El Alcalde, T. González.

333

Junta pericial del Catastro rústico de El Espinar

Remitido por la Jefatura del Avance Catastral, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1921 a 1922, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones solamente en cuanto a los errores aritméticos que contenga.

El Espinar, 24 de Febrero de 1921.—El Presidente, Galo Marcalva.

708

Alcaldía de Perorrubio

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión de este día, acordó proceder a un amojonamiento general de caminos, cañadas, veredas y praderas existentes en este municipio, cuyos trabajos darán principio el día primero del próximo mes de Marzo y demás consecutivos necesarios; advirtiendo a los que se crean perjudicados en dichas operaciones, presenten sus reclamaciones justificadas ante esta Alcaldía en término de diez días; pasados éstos, no serán oídas las que se presentasen.

Perorrubio, 18 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Felipe García.

692

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela

Se halla formado y queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año económico de 1921 a 1922.

Durante dicho plazo de exposición podrán los contribuyentes entablar contra aquél, las reclamaciones que estimen oportunas, no admitiéndose las que se presenten después.

Aldeanueva de la Serrezuela, 16 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Angel Melero.

718

Alcaldía de Marazuela

Formado el repartimiento general por las cuotas real y personal correspondiente a este término y año actual de 1920 a 1921, conforme dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de

1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después, puede ser examinado y entablar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Marazuela, a 16 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Venancio Aragoneses.

Alcaldía de Marazuela

Presentadas en esta presidencia de mi cargo, las relaciones de características de todas las fincas rústicas enclayadas en este término municipal, las mismas quedan expuestas al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinadas por los propietarios incluidos en las mismas y formular en su caso las reclamaciones a que hubiere lugar.

Marazuela, 16 de Febrero de 1921.—El Presidente de la Junta Pericial, Alejo Marinas.—El Alcalde, Venancio Aragoneses.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Martínez Crespo. Santiago, natural de Burdeos (Francia), sin vecindad ni domicilio conocidos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segovia, para ratificarse en el escrito de su defensa conformándose con el de calificación del Sr. Fiscal, en causa seguida contra él mismo por hurto.

Segovia, cinco de Febrero de mil novecientos y veintiuno.—El Juez, Vicente Crespo.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber a los Jueces municipales de la demarcación de este distrito judicial, que en lo sucesivo al devolver las cartas órdenes cumplimentadas acompañen el sobre en que fueron remitidas con el fin de poder apreciar la diligencia con que cumplen las órdenes que se les comunican, para lo cual exigirán de los empleados de corrios respectivos que impriman con toda claridad los matasellos para que puedan percibirse bien las fechas.

Que si no cumplen sus obligaciones con respecto a los datos estadísticos con toda puntualidad, serán corregidos.

Y a los Jueces municipales que a continuación se indican que si en el término de una audiencia a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten el estado estadístico mensual relativo a la infracción de la Ley de caza, serán corregidos disciplinariamente.

Sepúlveda, diez y echo de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Juan de Madariaga.—El Secretario, P. S., Angel Vitriz.

RELACIÓN de los Juzgados que no han remitido la estadística mensual de infracciones de la Ley de caza.

Aldealcorbo.—Aldealengua de Pedraza.—Aldeosancho.—Aldeonte.—Arahuetes.—Barbolla.—Carrascal del Río.—Castillejo de Mesleón.—Castroserna de Abajo.—Castroserna de Arriba.—Cerezo de Arriba.—Condado de Castilnovo.—Duratón.—Matilla.—Orejana.—Pedraza de la Sierra.—Perorrubio.—Santo Tomé del Puerto.—Sotillo.—Urueñas.—Valdesimonte y Villar de Sobrepeña.

759

Jefatura administrativa del Hospital militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hace saber: que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de Abril próximo, pueden los que lo deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.^a clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito o sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que satisfaga según el concepto en que comparece.

Segovia, de de 1921.

Firmando por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

796

COOPERATIVA ELECTRA SEGOVIANA

IX convocatoria de la M. 2

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en el Teatro Juan Bravo, el dia 13 de Marzo próximo a las diez de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria y balance actual.

2.º Nombrar las personas que havan de ocupar las vacantes ocurridas en el Consejo de Administración.

3.º Autorizar al Consejo de Administración para emitir obligaciones hipotecarias hasta 350.000 pesetas con interés de 6 por 100 anual, libre de impuestos, cuando lo estime necesario y en las series y cuantía de cada obligación que crea conveniente.

Para acreditar el derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deben recoger la oportunidad cédula que se les entregará en las Oficinas de la Sociedad hasta el dia 12 de Marzo.

El balance, Memoria y demás documentos están de manifiesto y a disposición de los señores accionistas desde el dia 4 de Marzo en las citadas Oficinas de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Segovia, 23 de Febrero de 1921.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Director General, S. González Reviriego.

Artículo 28. El derecho de asistencia y votación en las Juntas es delegable, y en su virtud los accionistas podrán conferir su representación a otro accionista, siempre que así se lo participen al Presidente mediante carta recibida con un día de anticipación por lo menos a la fecha de la Junta.

Segovia, 21 de Febrero de 1921.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

Modelo de proposición

D.... domiciliado en provincia de calle de núm.... con cédula personal de núm....

IMPRENTA PROVINCIAL